

Épocas. Revista de Historia. ISSN 1851-443X  
FHGT-USAL, Buenos Aires  
Núm 14, segundo semestre 2016, [pp. 43-68]

## *Conflictos fiscales en la Galia merovingia (siglos VI-VII)*

LUCIO B. MIR<sup>1</sup>

### *Resumen*

*La organización del sistema fiscal en la Galia merovingia sobrevivió a la crisis del Bajo Imperio y pudo adaptarse a los cambios estructurales emergentes de relaciones de fuerza que redefinen el funcionamiento del Estado monárquico. Esta investigación examina la dinámica interna del poder institucional a través de rebeliones urbanas en distintas regiones del reino franco, e intenta realizar un análisis interpretativo para dar cuenta de procesos antagónicos entre los actores dominantes, sus vínculos con la base comunitaria y las consecuencias que tales procesos comportan respecto a la distribución del poder en esta formación social. Asimismo prioriza los factores políticos para indagar la lógica acumulativa de realeza y aristocracias a partir de un enfoque que enfatiza la centralidad del Estado. El trabajo aborda el sistema fiscal con eje en el*

<sup>1</sup> Universidad Nacional de La Pampa.

*impuesto directo y la conflictiva trayectoria que conlleva su aplicación en los cuatro casos considerados.*

*Palabras clave*

Ciudades – Estado – Iglesia – Realeza – Rebeliones

*Abstract*

*The organization of the tax system in Merovingian Galia survived the Late Empire crisis and managed to adapt itself to emerging structural changes of strength relations that redefine Monarchical State functioning. This research examines the internal dynamics of institutional power through urban rebellions in different regions of the Frankish Kingdom, and seeks to perform an interpretative analysis to account for antagonist processes among dominating actors, their links with the community basis and the consequences such processes have on power distribution in this social formation. It prioritizes political factors to look into the accumulative logics of royalty and aristocracy from an approach that highlights the centrality of the State. This work tackles the tax system based on direct taxes and the problematic trajectory its enforcement involves in the four considered cases.*

*Keywords*

Church - Cities - Rebellions - Royalty - State

*1. Introducción y planteo del problema*

**L**os estudios sobre la fiscalidad en las sociedades occidentales de la alta Edad Media se remontan a la tradición historiográfica decimonónica<sup>2</sup>, aunque no fue sino hacia 1980 que nuevas perspectivas aportaron interpretaciones de alta densidad analítica para el

<sup>2</sup> ALFONS DOPSCH, *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (de César a Carlomagno)*, México, FCE, 1951.

abordaje del impuesto directo, si bien priorizan las condiciones generales que regían su aplicación. Sus resultados han supuesto reformular enfoques acerca de la fiscalidad europea a nivel de conjunto, aun cuando subsiste cierto descuido en el perfil particular de las regiones y ciudades sublevadas contra el sistema recaudatorio.

Parte del sostenimiento financiero de la monarquía franca reposaba en las rentas proporcionadas por el impuesto directo y, en menor medida, de otros gravámenes, cuyo impacto sobre el colectivo contribuyente es perceptible si se interpelan los procesos que encierran fenómenos sociales de extrema conflictividad. El eje argumentativo otorga primacía a los factores políticos y se vale de investigaciones recientes que jerarquizan la dinámica interna del poder institucional<sup>3</sup>, aspecto juzgado determinante para rastrear el comportamiento impositivo del reino merovingio.

Este trabajo escruta nudos conflictivos que tensionan la construcción del Estado y de la fiscalidad pública, para lo cual evalúa focos de rebeldía que derivaron en graves episodios: intenta identificar la relación de fuerzas antagónicas para sopesar tendencias dominantes en las estructuras de poder. El método comparativo de Marc Bloch<sup>4</sup> es el instrumento axial que guía la investigación de las cuatro ciudades consideradas, lo que posibilita discernir algunos de los problemas centrales que afectaron a la realeza franca.

En 1928 Ferdinand Lot sostuvo que el impuesto directo (impuesto a la tierra) reconocía una operatividad generalizada durante el siglo VI, y que parte de los recursos financieros subvenían de las cortes merovingias. Su investigación pretendió renovar el universo conceptual que, tributario del pensamiento jurídico, interpretaba las normas de legitimación sucesoria de unos poderes monárquicos sumidos en conflictos

3 SABRINA ORLOWSKI, “Wickham, Chris. *The Inheritance of Rome. A History of Europe from 400 to 1000*, Londres, Penguin Books, 2009”, en *Rey Desnudo*, n. 2, Buenos Aires, 2013, pp. 128-138.

4 MARC BLOCH, “Por una historia comparada de las sociedades europeas”, en *Una historia viva*, Buenos Aires, CEAL, 1992, p. 65.

internos y luchas con linajes aristocráticos<sup>5</sup>. Años después, Emile Lesne (1943) publicó el sexto y último volumen de una obra monumental que reúne evidencia empírica sobre el patrimonio gravado por el impuesto directo, particularmente referido a las propiedades de la Iglesia, lo que reabrió interrogantes de cara a los actores implicados en materia de fiscalidad<sup>6</sup>.

Las décadas del cincuenta al setenta contemplaron otro tipo de debates, signados por comprender los modos de producción durante el feudalismo tardío y su correlato en los procesos transicionales al sistema capitalista<sup>7</sup>. En cuanto a los influyentes trabajos de Goffart<sup>8</sup> y Wickham<sup>9</sup>, postulan hipótesis orientativas para indagar sediciones contra emisarios del Fisco en el reino franco, y destacan la causalidad general de los casos sometidos a revisión. Pero estos investigadores no parecen haber ponderado el alcance político de tales alzamientos que, entendemos, reflejarían el conflicto de intereses que opuso a la realeza con los príncipes de la Iglesia.

El desempeño fiscal de las formaciones estatales, en los siglos V al VII, basado en lógicas condicionadas de punición ofrece indicadores para repensar los supuestos de las tesis más reconocidas<sup>10</sup>. Para ello es

5 FERDINAND LOT, *L'impôt foncier et la capitation personnelle sous le Bas-Empire et à l'époque franque*, Paris, Bibliothèque de l'École des Hautes Études, 1928.

6 EMILE LESNE, *Histoire de la propriété ecclésiastique en France*, 6 v, Lille, Facultés Catholiques, 1910-1943.

7 RODNEY HILTON (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1982.

8 WATER GOFFART, *Barbarians and Romans, A.D. 418-584. The Techniques of Accommodation*, New Jersey, Princeton University Press, 1980. WALTER GOFFART, "Rome, Constantinople and the Barbarians", en *The American Historical Review*, n. 86, 1981, pp. 275-306. WALTER GOFFART, "Old and new in Merovingian taxation", en *Past and Present*, n. 96, 1982, pp. 3-21.

9 CHRIS WICKHAM, "The other transition: from the ancient world to feudalism", en *Past and Present*, n. 103, 1984, pp. 23-24. Traducción del autor. CHRIS WICKHAM, *Una historia nueva de la alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica, 2008, pp. 124-133.

10 CHRIS WICKHAM, "Problemas de comparación de sociedades rurales en la Europa occidental de la temprana Edad Media", en *Anales de Historia Antigua y Medieval*,

preciso concentrar el análisis en la estructura institucional del orden público a la luz de una nueva lectura de las fuentes disponibles, con miras a ponderar la distribución del poder a través de las limitaciones y capacidades que el funcionamiento del aparato recaudatorio pone al descubierto en distintas regiones de la Galia merovingia.

## *II. La crisis del sistema fiscal*

Durante el Bajo Imperio los desajustes del sistema central de fiscalidad se tradujeron en requisas y fuertes punciones a los contribuyentes. La retracción del Estado instituyó márgenes de maniobra para operar la extracción de rentas abusivas en detrimento del pueblo. Al promediar el siglo V una fuente narrativa pone de relieve el rigor de estas contribuciones y su impacto sobre estratos sociales sumergidos. Salviano de Marsella (450) denunciaba los agravios sufridos por el *populus* en el contexto de la crisis final del Estado romano, remitiendo al poder de unos magnates que despojaban a los humildes y arrastraban su existencia a un perpetuo sacrificio:

Lo que hay de más vergonzoso y penoso es que las cargas generales no son soportadas por todos; antes bien, las tasas impuestas por los ricos pesan sobre los pobres diablos: los más débiles llevan las cargas de los más fuertes<sup>11</sup>.

El sostén del sistema fiscal en multitudes de “pobres diablos” se insinúa en la crónica de una época posterior, la de Fredegario, que caracteriza las cargas fiscales de Borgoña y sus efectos contraproducentes,

n. 29, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1996, pp. 45-71. CHRIS WICKHAM, “Sobre la mutación socioeconómica de larga duración en Occidente durante los siglos V-VIII”, en *Studia Historica, Historia Medieval*, n. 22, Universidad de Salamanca, 2004, pp. 17-32.

11 SALVIANO DE MARSELLA [c.439-451]. En FERNANDO GIL y RICARDO CORLETO (eds.), *Documentos para el estudio de la historia de la Iglesia medieval*, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 2003, p. 2.

pues acentuaba asimetrías y resentía el consenso contributivo de la base social. Expresión de una autoría colectiva, Fredegario refiere los rasgos de la fiscalidad en algunos distritos merovingios entre mediados del siglo VI y parte del VII; conceptúa gravoso al sistema fiscal, e indica numerosas huídas de fuerza de trabajo y la consecuente despoblación urbana y rural<sup>12</sup>.

La crisis estatal se reflejaba en recurrentes tensiones por el control del poder entre la Iglesia, magnates laicos y las monarquías romano-germánicas. Desprovista de los cuantiosos ingresos con los que Roma financió su predominio, la realeza franca asumía el manejo de un Estado sujeto a desequilibrios estructurales; una administración colapsada, sostenida por un erario donde confluyeron recursos particulares y públicos, solo podía reproducir el ejercicio de la dominación política con alcances acotados, con lo que se debilitaba la extracción de excedentes en sociedades campesinas poseedoras de pequeña propiedad y organizadas con relativa autonomía<sup>13</sup>.

En efecto, el descenso de la tasa general de compulsión extraeconómica ha sido corroborado por el registro arqueológico; durante el esplendor del Imperio un senador dispuso de una amplia residencia de campo ornamentada con mármoles y objetos foráneos de refinada calidad; siglos después, un aristócrata franco habitaba un edificio rudimentario, construido casi en su totalidad con materiales locales<sup>14</sup>. El autor explica este cambio en función de complejos factores, entre ellos el sensible retroceso del sistema comercial e impositivo característico del Imperio.

Aunque la crisis que experimentaba el Estado se expresó en las limitaciones del proceso recaudatorio, el rigor de la contribución se revelaría, no obstante, opresivo para las fuerzas productivas agrarias

12 FREDEGARI [c.658-660], "Fredegarii et aliorum Chronica. Vita sanctorum", en BRUNO KRUSCH (ed.), *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores Rerum Merovingicarum* (SSRM), tomo II, Hannover, Impensis Bibliopolii Hahniani, 1888, Liber II, cap. 46, p. 68.

13 CHRIS WICKHAM, "Problemas de comparación...", p. 60.

14 CHRIS WICKHAM, "Sobre la mutación socioeconómica...", pp. 27-29 y 32.

—los pequeños propietarios por caso— cuya insolvencia fiscal se avizora a través de una mediación eclesiástica que había asumido el derecho de conceder asilo a estos y otros deudores del Fisco, prerrogativa que el Estado romano abolió con un decreto del emperador Teodosio I en 392<sup>15</sup>.

El repliegue del sistema fiscal es un fenómeno que presenta diferenciaciones regionales (surcado por fases de transitoria recuperación), si bien tiende a profundizarse desde mediados del siglo IV con desajustes que acreditan el rápido menoscabo del flujo contributivo y el deterioro de la principal fuente financiera del Imperio. En el año 355 el impuesto directo aplicado a la Galia consistía en siete sólidos per cápita (el *solidus* equivalía a 4,55 gramos oro), lo que contrasta con el montante exigido solo cuatro años antes, en 351, que computaba veinticinco sólidos<sup>16</sup>.

La crisis fiscal de la Galia sugiere el colapso de las capacidades públicas de preservar el monopolio del Estado, las elites aristocráticas pugnaban y competían por el destino final de los recursos y el acceso a ciertos resortes políticos para el manejo administrativo de los ingresos tributarios (ciudades). Esta crisis secular se extendió al conjunto del sistema social y fue detectable con ayuda del registro arqueológico, que revela una simplificación de la cultura material (urbana y rural)<sup>17</sup>. El proceso de ruralización que afectaba a la Galia fue, parcialmente, una derivación de la crisis del Estado y base de poder para el control territorial de esas aristocracias.

15 AURELIO BERNARDI, “Los problemas económicos del imperio romano en la época de su decadencia”, en CARLO M. CIPOLLA, J. H. ELLIOTT, PIERRE VILAR y otros, *La decadencia económica de los imperios*, Madrid, Alianza Universidad, 1985, p. 64.

16 Amiano Marcelino [ca.380]. En *Historia*, Madrid, Akal, 2002, p. 211.

17 CHRIS WICKHAM, “Sobre la mutación socioeconómica...”, pp. 23-26.

### III. El contrato rural de precario

El poder territorial de las aristocracias de la Alta Edad Media reconoce su configuración inicial en pactos que derivan del período tardo romano, cuando el avance del *precarium* respondía a motivaciones político-militares y a estrategias clientelares de distinta índole: restablecimiento de la actividad agrícola en tierras abandonadas, compensación, donaciones, restituciones troncales de fundos rurales, premiación distributiva y regularización hereditaria de usurpaciones<sup>18</sup>.

Como las leyes excluyeron esta figura de cuño informal, no devino penalización jurídica alguna respecto a incumplimientos de las familias involucradas; este vacío de regulación obedeció a que el *precarium* abreva en el derecho romano vulgar, por lo que el otorgante de un patrimonio agrario gozaba de libertad para restituir el predio enajenado sin mediación de ningún instrumento normativo que regulara la revocabilidad del acto.

De ahí que los primeros *beneficios* merovingios se inspirasen en esta modalidad antes de adoptar la fórmula prescriptiva de *precaria*<sup>19</sup>. La realeza y las aristocracias acordaban concesiones territoriales descritas como precarias o beneficios, que revestían un carácter temporario aunque renovable, podían asumir un legado vitalicio y subvenían parte de los ingresos del episcopado<sup>20</sup>. Fue una modalidad concesionaria que permitió transferir tierras a auxiliares de rango nobiliario y a campesinos libres, quienes, transcurrido un plazo predeterminado, debían restituirlas al dominio del señor (derecho eminente) o permanecían bajo su aprovechamiento por vía del contrato de *complantatio*<sup>21</sup>.

18 "Chronicon Caesaraugustanum" [ca.494]. En THEODOR MOMMSEN, *Chronica Minora*, t. II, Berlín, Weidmann, 1881, p. 222.

19 FRANÇOIS L. GANSHOF, *El feudalismo*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 31-34.

20 Vita Gaugerici [c.640]. *Passiones Vitaeque Santorum aevi Merovingici*, en BRUNO KRUSCH y W. LEVISON (eds.), *Monumenta Germaniae Historica*, t. III, (SSRM), 1898, p. 656.

21 RENÉE DOEHAERD, *Occidente durante la alta Edad Media. Economías y sociedades*, Barcelona, Labor, 1984, p. 27.



El Estado se enfrentaba a los señores ante la exigibilidad del censo territorial (el impuesto directo), lo que se evidencia en el carácter progresivamente selectivo de su aplicación: obligatoria a patrimonios laicos y bajo eximición condicionada en ciertos fondos de jurisdicción episcopal<sup>22</sup>. El entramado fiscal merovingio se valió de periódicos repartos y apropiaciones territoriales, e intentaba recomponer el esquema contributivo de imposición pública; no obstante, los privilegios fiscales de la Iglesia, beneficiada con tierras de patrimonio regio, contrariaban este propósito y sus bases comunitarias de poder se edificaron redistribuyendo el patrimonio recibido de los monarcas a través de la figura de cesiones en precario<sup>23</sup>.

La perspectiva de Wickham asume relevantes ciertas fuentes proveedoras del sistema fiscal, enfatizando la permanencia del impuesto directo en el sostenimiento del Estado y su función en los medios y capacidades de disciplina clientelar:

El sistema fiscal servía para hacer donaciones, particularmente en forma de exenciones tributarias a la Iglesia a cambio de beneficios políticos a corto o largo plazo. Pero al hacerlo, los merovingios ya hablaban el idioma de las relaciones sociales feudales. El impuesto sobre la tierra llegó a ser simplemente una parte de los recursos del Estado, como un *fundus* o un *teloneum*<sup>24</sup>.

Los patrimonios rurales cedidos por la monarquía merovingia comportaron una relación contractual derivada de una figura del derecho romano caída en desuso. Cada contrato dotaba al beneficiario de la transmisión de derechos de usufructo sobre la tierra transferida. Este contrato vino precedido de un ruego o plegaria (*precaria*) de parte del futuro receptor o “precarista” y un consentimiento expreso del propietario; los títulos consistían en dos actas, una para el titular otorgante del beneficio y otra para el tenedor beneficiario, o precarista.

22 EMILE LESNE, *Histoire de la propriété*, v. I, 1910, p. 316.

23 GUY BOIS, *La revolución del año mil*, Barcelona, Crítica, 1991, p. 61.

24 CHRIS WICKHAM, “The other transition...”, pp. 23-24. Traducción del autor.

La precaria dio origen a una categoría de posesión que, en el siglo VII, fue adquiriendo carácter vitalicio; el pago de un censo (renta) era la contraprestación requerida a cambio del beneficio acordado, aunque los contratos que fijaban enajenaciones extraordinarias permitieron ocupar el predio sin compromiso de pago alguno por parte del tenedor; aquí concurre un factor gravitante para discernir el funcionamiento de la base fiscal (el impuesto directo), con implicancias en la lógica política de repartos y compensación de clientelas, incluido el traspaso de dominios al patrimonio eclesiástico, toda vez que este se edificó, en medida apreciable, con reservas territoriales de pertenencia regia<sup>25</sup>.

A fines del siglo II surge el *longi temporis praescriptio*, mediante el cual los derechos del propietario eminente cesaban cuando el tenedor había usufructuado la explotación del patrimonio en el lapso de treinta años, lo que coadyuvó a configurar un amplio sector de pequeños campesinos sujeto a gravosas cargas contributivas<sup>26</sup>. Los poderes eclesiásticos cumplieron un rol determinante en el otorgamiento y reasignación de la precaria, si bien la realeza y los magnates laicos solían aplicar esta figura contractual para definir el alcance de sus alianzas. La transferencia de tierras rurales de patrimonio regio en beneficio de la Iglesia tiene connotaciones objetivas para sopesar la operatividad del sistema fiscal, por cuanto, una vez ingresados a la esfera eclesiástica, estos bienes solían quedar eximidos del impuesto directo.

#### *IV. Fiscalidad y poder territorial en el reino merovingio*

Los reinos romano-germánicos articularon estrategias divergentes para afrontar un proceso sociopolítico signado por intensos desequilibrios: capitales administrativas itinerantes, asignaciones de tierras a clientes de rango aristocrático, pactos y tratados, vínculos recíproci-

25 MAX WEBER, *Historia económica general*, México, FCE, 1956, p. 70.

26 PIERRE DOCKES, *La liberación medieval*, México, FCE, 1995, p. 99.

rios para regular relaciones de poder<sup>27</sup>. A ello se añadió la crisis de legitimidad del sistema impositivo, cuyos excesos derivaron en disturbios regionales contra los agentes que exigían el cumplimiento de las cargas contributivas.

En escritos de altas figuras de la Iglesia se advierte que el cobro de los impuestos era resistido, especialmente el impuesto directo; algunos de estos testimonios acreditan episodios graves (uno de extraordinaria violencia), y se revelaron cuatro casos de ciudades en abierta rebeldía fiscal: Tréveris (547-548), Tours (562), Limoges (579-580) y Bourges (en dos ocasiones, 612 y 640). Sin embargo, los historiadores parecieran mostrar un exiguo interés por estos conflictos; cuando el fenómeno es abordado se suele prescindir del contexto estructural, y la indagación discurre en un plano descriptivo que se circunscribe a la voracidad de la administración pública. Tampoco resulta un detalle que tales episodios se reflejen ante todo en obras de tratamiento general, cuya pluralidad de temáticas desdibujan su importancia como problema histórico.

A veces la escueta alusión a los hechos se explicita sin consignar la referencia a la fuente de la que proceden los datos<sup>28</sup>, acaso como si invocaran unos acontecimientos cuasilegendarios reproducidos por investigadores y académicos sobre los que no se debe profundizar, pese a que los procesos implicados trasvasan las estructuras organizativas de la sociedad y el Estado.

El enfoque interpretativo de este trabajo transita otro plano: los conflictos sociales y políticos detectados en el mundo urbano durante el período que nos incumbe reconocen un sustrato verosímil. Lo descrito en las fuentes no siempre es estrictamente veraz, pero sí las imágenes, valoraciones y circunstancias que transmiten algunos intelectuales de la época. Estos exponen su percepción del ordenamiento impositivo, los signos de la dominación y las formas extractivas del excedente social en un contexto caracterizado por la tensa relación entre poderes laicos y eclesiásticos.

27 WALTER GOFFART, "Rome, Constantinople...", pp. 278-281 y GOFFART, "Old and new...", pp. 3-21.

28 H.G. KOENIGSBERGER, *La Edad Media, 400-1500*, Barcelona, Crítica, 1991, p. 63.

*V. El caso de Tréveris*

Las exacciones fiscales en territorios bajo la jurisdicción del obispado de Tréveris proveen una plataforma empírica para reconstruir, desde mediados del siglo VI, el comportamiento regionalizado del aparato recaudador y su efectividad operativa. El problema presenta aristas que la literatura especializada examina a partir de supuestos teóricos consistentes<sup>29</sup>, aunque un tanto exiguos de anclaje documental para referenciar sus hipótesis sobre los medios de punció accionados en las regiones en particular: el espacio franco presenta especificidades que invalidan toda generalización y de cuyo circunscripto abordaje puede calibrarse la orientación operacional de sus funciones impositivas.

El sistema fiscal de las formaciones estatales romano-germánicas se distinguía de su predecesor tardoromano, gestionado por una burocracia asalariada que condujo la administración con independencia de la aristocracia. En los Estados surgidos tras el colapso del Bajo Imperio, los recursos procedieron de los excedentes de la explotación del suelo, una extracción de renta exigida a los productores en territorios controlados por monarquías, príncipes y señores eclesiásticos.

Pero a diferencia de los reinos “sucesores”, se atribuye al sistema fiscal romano una fuerte capacidad para aplicar las punciones por vía de un complejo ordenamiento centralizado<sup>30</sup>, un dispositivo que reposaba en catastros con registros de propiedades agrarias sometidas a percepción según las condiciones particulares de cada contribuyente. Ello contrasta con la naturaleza irregular de los flujos de exacción que sostenían los sistemas de los reinos bárbaros, fiscalidad que no habría contado con la praxis de legitimidad institucional característica del Bajo Imperio.

Además, los inmuebles rurales de la Iglesia fueron parcialmente gravados por el sistema recaudatorio, y exentos de imposiciones directas en lo que concierne a ciertos territorios episcopales, bajo cuya tutela la estructura comunitaria redefinía los límites a la acción de los agentes

29 WALTER GOFFART, “Old and new...”, pp. 3-11.

30 CHRIS WICKHAM, *Una historia nueva...*, pp. 124-133.

públicos, lo que introduce una variable analítica para interpretar modalidades y alcances de su base contributiva.

Centro político-militar de la Galia merovingia<sup>31</sup>, la ciudad de Tréveris fue escenario de una violenta rebelión fiscal. Los precedentes que encierra este conflicto (547-548) permanecen en los preliminares del análisis interpretativo; se identifica un *modus operandi* que comportaría el común denominador de una resistencia activa contra los oficiales del rey, resistencia instigada, presumiblemente, por el obispo de Tréveris.

El eje del conflicto remite al impuesto directo, sufragado en especie y en metálico y exigido al conjunto de la población libre, rural y urbana<sup>32</sup>, partiendo de una unidad territorial de capitación como asiento de percepción; en el tratamiento de esta revuelta afloran indicios para inferir cambios y continuidades en la aplicación y destino final de los ingresos fiscales, dado el componente territorial y personal de la carga, afectada por alteraciones de montante y exención revocatoria.

La ciudad de Tréveris había sido capital de la Galia durante el Bajo Imperio, y cedió esta jerarquía a favor de Arles tan pronto las tribus germánicas colapsaron el cordón defensivo de la ciudad renana (406) y las áreas integradas a su unidad distrital. En el año 547, un agente del Fisco de Austrasia fue torturado y asesinado por una turba enfurecida que rechazó la orden de conminar a los habitantes de Tréveris (y su comarca) a cumplir las duras cargas contributivas<sup>33</sup>.

El cronista relata que el agente regio, Partenio el romano, era originario de la familia senatorial de los Avito, de honda influencia durante las fases terminales de la *pars occidentalis*. De allí proviene uno de los últimos emperadores, Eparquio Avito (455-456), y dos de los obispos que tuvo Clermont entre fines del siglo VII e inicios del VIII. Un siglo después, la cercanía de esta familia a los centros de poder parece

31 ERNESTO SESTAN, *Stato e nazione nell'alto medioevo*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1952, p. 120.

32 JOSÉ M. SALRACH MAES, *La formación del campesinado en el Occidente antiguo y medieval*, Madrid, Síntesis, 1997, pp. 163-164.

33 Gregoire de Tours, *Historia Francorum*, Paris, Gallimard, 1964, pp. 151-152.

mantenerse, puesto que Partenio fue designado administrador del rey Teodoberto I, radicándose en la ciudad de Tréveris<sup>34</sup>.

La narración sitúa el episodio en un escenario de sucesión política atravesado por la enfermedad que padece el gobernante de Austrasia y su inminente deceso. La reacción popular se tradujo en un alzamiento masivo que, según la retórica del cronista, exigía la máxima pena para el emisario real. Resistido por la multitud, Partenio solicita al obispo que sofoque la agitación, pero el prelado aduce que ello resulta imposible; se abre aquí un dilema interpretativo: o la ira social se tornó incontrolable, o los miembros del clero rehúyen al compromiso de proteger a la víctima. Acorralado, Partenio implora el auxilio de la Iglesia para escapar del tumulto urbano.

Una vez que los habitantes de Tréveris descubren el plan y capturan al recaudador, lo someten a brutal lapidación. No es mero detalle interrogarnos si, como efectivamente se relata, la ira fue gestada espontáneamente por el conjunto de los contribuyentes, o si acaso era el clero quien incentivó el levantamiento, aprovechando el recambio sucesorio de un Estado donde la aristocracia necesitaba reconstruir el consenso que detentaba.

Los conflictos que introdujo el régimen de fiscalidad heredado de Roma visibilizan el comportamiento particular de un medio urbano que logró resistir transitoriamente el pago de sus obligaciones, pues la ciudad de Tréveris reafirma su condición de ciudad libre con fuerte presencia del poder episcopal<sup>35</sup>; otro conflicto, ocurrido en Aquitania (579) y de sensibles repercusiones sociales<sup>36</sup>, constituye también un indicador preliminar de la voluntad del Estado franco de recomponer (o acaso estabilizar) la punción sobre sus contribuyentes.

Dicha punción fue en parte efectiva en diversas ciudades merovingias al revalidarse un sustrato de legitimidad del mandato público, por lo que su inaplicación en los distritos sublevados podría expresar el

34 CHRIS WICKHAM, *Una historia nueva...*, pp. 257-258.

35 EDITH ENNEN, *The Medieval Town*, Amsterdam, North-Holland, 1979, pp. 30-31.

36 WERNER RÖSENER, *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990, p. 254.

dominio que, en ciertos núcleos urbanos, ejercía el poder episcopal con absoluta autonomía: la crisis del impuesto directo y su transmutación en renta (territorialización del poder) daría cuenta del ascenso de la Iglesia y un profundo retroceso del sistema fiscal durante el siglo VII<sup>37</sup>.

La unidad fiscal de Tréveris mantuvo formalmente su geografía administrativa, pero las funciones de justicia, defensa y ministerio espiritual sugieren que la correlación de fuerzas entre los principales agentes del orden público sufrió cambios significativos; el poder efectivo de un representante del Estado, corporizado en la doble autoridad del conde y del obispo, permite distinguir en la ciudad renana una supremacía episcopal que parece conjugar, bajo un principio unitario, el antiguo mando militar del distrito merovingio.

Al prelado Niceto de Tréveris le pertenecía una mansión palaciega próxima al río Mosela (Coblenza), que el poeta Venancio Fortunato –futuro obispo de Poitiers– retrató (585) en términos impresionistas, aunque con señalamientos cuyo contenido político es preciso resituar:

Una muralla flanqueada por treinta torres rodea la montaña [...] En la cima de la roca está construido un magnífico palacio, semejante a una segunda montaña izada sobre la primera. Sus murallas abarcan inmensos espacios y la casa es en sí misma una verdadera fortaleza. Columnas de mármol soportan la imponente construcción [...] La torre que guarda la rampa de acceso tiene en su interior la capilla consagrada a los santos, *así como las armas para uso de los guerreros* [...] La rueda que mueve el agua muele el trigo destinado a la alimentación de los habitantes de la región<sup>38</sup>.

La articulación de la Iglesia y el Estado y la autoridad política del alto clero se explicitan en la primacía detentada por aquella para dirigir una elite de guerreros que servía, alternativamente, en expediciones

37 STEFANO GASPARRI y CRISTINA LA ROCCA, *Tempi barbarici. L'Europa occidentale tra antichità e medioevo (300-900)*, Roma, Carocci editore, 2013, p. 91.

38 *Monumenta Germaniae Historica. Auctores Antiquissimi*, t. IV, 1885, p. 65. Véase también: GEORGES DUBY, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, Siglo XXI, 1985, p. 73.

privadas y campañas públicas, lo que insinúa una concentración de potestades bajo la tutela del episcopado local. Este ejercía funciones en la estructura de representación pública, por cuanto en los obispos recayó el control del mundo urbano y de los recintos fortificados<sup>39</sup>, y era desde allí, precisamente, donde las capacidades de coerción legal del Estado fueron proyectadas hacia la totalidad de la población.

Esta primacía de la Iglesia se inscribe en un proceso de fraccionamiento del poder público, organizado en esferas cuasisoberanas respecto de la suprema autoridad regia, fragmentación que afectaba a la propia realeza y que reavivó particularismos en un contexto conflictivo<sup>40</sup>.

## VI. *El ascenso de la aristocracia*

Si la figura monárquica simbolizó la suprema personificación del Estado sin reducirse a simple decorado ceremonial —el rey franco era “portador de todo el poder público”<sup>41</sup>—, es presumible que su retracción institucional tradujese el papel dominante de una aristocracia que jugaba de árbitro decisivo, y cuyo creciente poder político tendía a socavar la precaria cohesión que vertebró el funcionamiento de la realeza.

El poder de los magnates de Austrasia, Neustria, Aquitania y Burgundia lograba consumarse en acciones lesivas del mandato público, asociadas a una asunción de competencias que, sin subvertir las facultades privativas de los monarcas, alteraron atributos constitutivos de su potestad. Desde el siglo V los poderes públicos regionales reposaron en condes y obispos, quienes privilegiaban sus propios intereses y hasta eran artífices de revueltas contra la monarquía<sup>42</sup>.

39 THIERRY DUTOUR, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Buenos Aires, Paidós, 2005, p. 91.

40 ODETTE PONTAL, *Histoire des conciles mérovingies*, Paris, CNRS, 1989, p. 103.

41 WALTER ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1985, p. 132.

42 ERNEST BENDRISS, *Breve historia de los merovingios. Los orígenes de la Francia medieval*, Madrid, Dilema, 2007, p. 162.



Aunque desprovisto de mando unitario, el poder institucional del reino franco (tensionado por recurrentes enfrentamientos)<sup>43</sup> se expresó en disposiciones jurídicas que intentaron revertir el repliegue de las contribuciones fiscales. En 565 los reyes Sigiberto (Austrasia) y Guntram (Burgundia) resuelven reformar el censo territorial (impuesto directo) y restablecer su exigibilidad absoluta (lo que trasunta la grave crisis del sistema fiscal) y, en 580, Chilperico I (Neustria) ordenaba la creación de una nueva tasa contributiva<sup>44</sup>.

Los procedimientos para resguardar el desempeño efectivo del mandato público conllevarían un ajuste de la operatividad del sistema fiscal en ciertos condados merovingios; el destino del conde Lendestes (575), en carácter de agente regio en la ciudad de Tours (Neustria), reafirma la voluntad del Estado de ejercer el recambio institucionalizado de su representante laico, cuyas responsabilidades fiscales emanan del edicto que recuerda el alcance de sus funciones:

Que los hombres que habiten en los límites de tu jurisdicción, lo mismo los francos que los romanos o los de otra nación cualquiera, vivan en buen orden y en paz bajo tu autoridad y tu poder; que los dirijas por el camino recto según su ley y sus costumbres; que te erijas en defensor especial de las viudas y los huérfanos; que los crímenes de los ladrones y otros malhechores sean por tí severamente reprimidos; y, en fin, que el pueblo, hallando la vida grata bajo tu gobierno, se regocije y se mantenga tranquilo, y *lo que al erario corresponde de los productos de tu cargo sea por tus cuidados exactamente ingresado cada año en nuestro tesoro*<sup>45</sup>.

No adviene factible determinar si el montante anual que recibía el Estado expresó la percepción prefijada del impuesto correspondiente, si bien el proceso que resentía la viabilidad de los instrumentos políti-

43 ERNEST GELLNER, *El arado, la espada y el libro. La estructura de la historia humana*, México, FCE, 1992, p. 87.

44 GASTÓN LEVAL, *El Estado en la Historia*, Madrid, Zero, 1978, p. 90.

45 AUGUSTIN THIERRY, *Relatos de los tiempos merovingios*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1946, pp. 140-141. Cursiva mía.

cos de punción fiscal no parece evidenciar cauces disruptivos, antes lo contrario.

La fuente que quizá mejor indique la dificultad del Estado para encauzar el cobro del impuesto directo fue proporcionada por un testigo que supervisaba aspectos legales y morales del sistema fiscal; un pasaje de la obra magna de Gregorio de Tours sugiere que dicha carga contributiva no fue percibida con regularidad en el distrito administrativo sujeto a esta diócesis, porque la resistencia popular se habría cohesionado y potenciaba frentes de agitación:

Después se trasladaron a Tours [agentes del fisco], pero cuando pretendieron imponer a la población el pago del impuesto hubo de prohibirlo el obispo Eufonio, quien se dirigió a presencia del rey [París] con la pequeña cantidad recaudada y le mostró el catastro-matriz donde habían sido registrados los tributos. Pero el rey, lamentándose y temiendo la fuerza de san Martín, lo tiró al fuego, y *remitió el oro recaudado a la basílica de san Martín*, prometiendo solemnemente que nunca ninguna persona de Tours pagaría ningún impuesto al tesoro público<sup>46</sup>.

El párrafo alude a sucesos acaecidos en 562, cuando dos agentes del Fisco arribaron a Tours para hacer exigible el pago del impuesto directo; el rey Cariberto I desautorizó ulteriormente (a petición del obispo Eufonio) la labor encomendada a sus oficiales, lo que puede ser interpretado como indicio cierto de debilidad ante la presión interpuesta por la curia episcopal, depositaria del oro sufragado por los contribuyentes. Las consecuencias políticas e institucionales de una hegemonía urbana que el episcopado detentó como resorte privativo se vuelven explícitas cuando el rey Dagoberto (623-639) decide donar a la Iglesia episcopal de Tours la totalidad de los ingresos fiscales de esa ciudad<sup>47</sup>.

La regulación del conflicto situaba a la Iglesia en una posición arbitrante que reforzaría su prestigio social en virtud del rol mediador asumido entre el *populus* y los agentes recaudadores, quienes represen-

46 JOSÉ M. SALRACH MAES, *La formación del campesinado...*, p. 163.

47 ALFONS DOPSCH, *Fundamentos económicos y sociales...*, p. 416.

taban al Estado en su función más resistida, mientras los miembros del alto clero, cabezas urbanas del Estado, gestionaron una obra caritativa de ostensible impacto en la organización comunitaria.

El contexto político que presidía el conflicto de intereses entre monarquía y aristocracia se visibiliza durante las deliberaciones del concilio de Mâcon (Burgundia, 585); en él la asamblea episcopal aprobó (canon 14) una severa amonestación contra clientelas adictas al rey Guntram que se apropiaban de tierras y riquezas del clero y de campesinos libres, fenómeno sintomático de un proceso social sumido en “guerras civiles”<sup>48</sup> y que la autoridad pública no hizo sino agudizar cada vez que la jefatura monárquica ejercía sus atribuciones en materia contributiva.

Ello guardaría correspondencia con un cambio en la correlación de fuerzas, entrevisto en tensiones que jaquearon las jerarquías internas de mando territorial bajo dominio de los magnates merovingios, según se advierte en los capítulos de un tratado que procura institucionalizar los límites interpuestos a los monarcas de resultas de dicho cambio.

Los grandes del reino obtuvieron un solemne compromiso de la realeza de Neustria y Austrasia, que hizo expresa renuncia a invalidar el traspaso de fundos territoriales para aprovechamiento de la aristocracia, incluida la Iglesia. Debilitados en sus luchas por la supremacía, los reyes Guntram y Childeberto II acceden, en el año 587, a que las tierras entregadas voluntariamente por la monarquía revistiesen plenitud de derechos para sus beneficiarios, un título irrevocable sin el recurso de reclamo legal a requerimiento del otorgante. Sus implicancias remiten a los fundamentos políticos de la aristocracia (en particular la Iglesia), objetivados en una parcial transmutación del impuesto directo en renta privada.

El Tratado de Andelot (Burgundia, 587) patentiza la manifestación de los principales poderes que interactúan como fuerzas antagónicas de la formación social merovingia en torno a los beneficios vasalláticos<sup>49</sup>,

48 JOSEPH MORSEL, *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, Universitat de València, 2008, p. 45.

49 ROBERT BOUTRUCHE, *Señorío y feudalismo. Los vínculos de dependencia*, Madrid, Siglo XXI, 1980, p. 142.

surcada por lógicas conflictivas y fórmulas de entendimiento entre la Iglesia episcopal, príncipes y realeza; se encuadraron los principios normativos para la enajenación de patrimonios regios en alianzas familiares, legados jurídicos y estrategias clientelares de índole consuetudinaria.

De modo que el ejercicio de la dominación política del reino franco luce sólidamente asentado en sus propios fondos, pero refrenado por fuerzas reactivas en territorios donde los poderes regionales (obispos) solían prestar cobertura a los jefes comunitarios contra el Fisco, con la consecuente recepción de la Iglesia episcopal de una riqueza metálica de propiedad pública. Sin embargo, parte de los instrumentos fiscales al servicio de la realeza preservaron su vigencia; consistían en un gravamen a la circulación (*tonlieux*) y el cobro del *wergeld* (multa tarifada) que allegaban ingresos regulares evaluados ínfimos por Durliat<sup>50</sup>, pese a que algunos autores postulan lo contrario<sup>51</sup>.

Al confirmar la eximición regional de uno de los impuestos indirectos (*tonlieux*) en las ciudades episcopales de Marsella, Valence, Arles y Lyon, la monarquía confiere plena validez a los privilegios impositivos de estas estructuras urbanas y erosiona aún más sus fuentes constitutivas de financiamiento, que mucho dependieron del botín de guerra y de las rentas provenientes de su patrimonio particular, lo que profundizaba una lógica de rapiña en las luchas interseñoriales<sup>52</sup>.

La crisis del Estado tuvo resonancia directa en la dinámica interna del poder monárquico, que se expresó sin mando unitario y alianzas circunstanciales de limitado compromiso y endeble cohesión, traducidas en tensiones con la Iglesia ante los derechos de inmunidad que esta denuncia incumplió: un sínodo condenó el pillaje de esclavos por señores laicos (en parte bienes eclesiales) y actos ilegales de reducción

50 JEAN DURLIAT, *Les finances publiques de Dioclétien aux Carolingues (284-889)*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1990, pp. 36-37.

51 PIERRE RICHÉ, "Les temps mérovingiens", en GEORGES DUBY, *Histoire de la France des origines à nos jours*, Paris, Larousse, 2007, p. 176.

52 ERNEST BENDRISS, *Breve historia...*, p. 48.

a cautiverio (Concilio de Lyon, 567-570)<sup>53</sup>; el monopolio de una sólida burocracia, por el contrario, tendería a concentrar instrumentos en manos de la realeza y neutralizar la autonomía de estructuras de poder que resentían la operatividad y destino final de los recursos del Fisco con serias retracciones, manifiestas en comportamientos reactivos (a veces violentos) de comunidades urbanas bajo endeble influencia regia y sujetas al control episcopal<sup>54</sup>.

La monarquía franca reconocía escasa cohesión política y no pudo impedir el avance de “instituciones subsidiarias” para beneficio de magnates laicos y eclesiásticos, receptores de bienes patrimoniales mediante transferencias y prácticas donatarias<sup>55</sup>: la debilidad de la autoridad pública derivó en la redefinición de preceptos legales, potestades administrativas y organismos burocráticos del mundo tardo romano.

Para contrarrestar los efectos disruptivos de este desequilibrio, la realeza austrasiana reorganizó su patrimonio territorial con epicentro en las ciudades de Ponthion y Metz e impuso un sistema de colonización en tierras abandonadas y nuevos asentamientos en fundos rurales anexados<sup>56</sup>. Fortaleció una figura institucional que concentró las funciones de la jefatura monárquica en manos de los mayordomos de palacio, beneficiarios de tierras de realengo bajo el control de las cortes merovingias<sup>57</sup>. Redefinió la escenografía protocolar del poder regio y jerarquizó las representaciones itinerantes de contenido simbólico como estrategia ceremonial de acercamiento al conjunto del *populus*.

53 RENÉE DOEHAERD, *Occidente durante...*, p. 111.

54 DIEGO SANTOS, *El orden, la opinión y la lucha. La política en la Galia desde la época romana hasta la merovingia*, Buenos Aires, Biblos, 2012, p. 76.

55 HARALD KLEINSCHMIDT, *Comprender la Edad Media*, Madrid, Akal, 2009, pp. 270-271.

56 CHARLES VERLINDEN, *L' esclavage dans l' Europe médiévale*, v.1, Brujas, De Tempel, 1955, p. 105.

57 MICHAEL MITTERAUER, *¿Por qué Europa? Fundamentos medievales de un camino singular*, Valencia, Univesitat de València, 2008, p. 67.

### VII. Conclusión

La realeza franca construyó lentamente su soberanía simbólica a través de un poderoso instrumento legitimador que subordinaba clientelas y contribuyó a nivelar la correlación de fuerzas; la legitimidad de las instituciones públicas se identificó con el carácter sacro del solio real, que instauró el juramento de lealtad a todos los miembros del *populus* e indujo un cambio progresivo en la interacción del soberano con el pueblo<sup>58</sup>, al formalizar nexos directos entre la base social comunitaria y los reyes, que apuntarían a disciplinar la red clientelar que posibilitaba la continuidad del monarca como “portador del poder público”.

La debilidad de la monarquía se expresaba no sólo en su exigua capacidad de proyección territorial (su base de poder reposó en sus propios fundos) sino también en los actos de resistencia que los poderes urbanos (los obispos) alentaban en jurisdicción de las distintas diócesis. En efecto, los sucesos de Limoges, Tréveris y Tours pusieron de relieve las limitaciones del rey, un mandatario que reinó sin sólidas estructuras estatales y que era, de hecho, un simple *primus inter pares*.

Cuando en 579 los habitantes de Limoges (Aquitania) se resistieron a pagar el impuesto directo y quemaron los libros catastrales, protagonizando una fuga masiva, Childeberto quiso impedir que otros distritos como Clermont-Ferrand se plegaran a un movimiento sedicioso que amenazaba extenderse, y dispuso que toda la recaudación correspondiente a las obligaciones contributivas de esta ciudad quedara para beneficio exclusivo de sus iglesias<sup>59</sup>.

Es plausible que los ingresos fiscales del monarca en jurisdicción de Limoges quedasen transitoriamente inhibidos y supeditados a una lógica política que la autoridad regia toleró como resorte especial de la Iglesia, acaso como compensación ante los atributos condales de manejar los medios de exacción que disputaban el patrimonio del clero,

58 WALTER ULLMANN, *Principios de gobierno...*, p. 132.

59 RENÉE DOEHAERD, *Occidente durante la alta Edad Media*, p. 218.

y sobre todo cuando el obispo promovía la agitación social en núcleos urbanos proclives a resistir a los agentes del Fisco<sup>60</sup>.

Un rechazo aparentemente pacífico a las exigencias fiscales tuvo lugar en Bourges, encabezado por el obispo San Utrilio (también conocido como Austregisilo, Oustrille o Aoustrille), a cargo de la diócesis entre los años 612 y 624. Una parte de la hagiografía refiere a los milagros que se le adjudican a este prelado; entre estos hechos prodigiosos figura la resistencia a las altas contribuciones que el Fisco pretendía aplicar a esta ciudad. Cuando la narración nos introduce en el episodio, se equipara a Utrilio con un pastor que custodia la libertad de su rebaño frente a un embravecido lobo, identificado con la realeza franca<sup>61</sup>.

La denuncia recayó sobre Warnachar, mayordomo del palacio del rey Teodorico II, que reinó entre 612 y 613. Según la crónica, el monarca había exigido el impuesto directo a los habitantes de Bourges, sufragado en oro y plata. Sometido a esta pesada exacción, el *populus* implora el arbitraje del obispo (*Vita et Miracula...*). Warnachar es representado como un ser codicioso y dominado por un espíritu demoníaco. Por su parte el prelado invoca la potestad divina, se interpone ante el recaudador y consigue repelerlo.

Tras el suceso, Utrilio muere y Warnachar informa a Teodorico que su cometido se torna una tarea imposible; poco después el emisario del Fisco regresa a Bourges y constata que la tumba del príncipe eclesiástico está recubierta de metales preciosos. Es evidente que los pobladores de la ciudad prefirieron rendir homenaje al obispo antes que cumplir con sus obligaciones impositivas.

¿Cómo recompuso la realeza la pérdida de estos importantes recursos? Una hipótesis sugiere la restitución de su disminuida soberanía fiscal a través de la apropiación de territorios bajo dominio directo de la Iglesia, revocación parcial de los compromisos pactados en el acuerdo

60 DIEGO SANTOS, *El orden, la opinión y la lucha...*, p. 93.

61 Anónimo [ca.700]. "Vita et Miracula Austrigisili Episcopi Biturgi", en BRUNO KRUSCH (ed.), *Passiones vitaeque sanctorum aevi Merovingici*, t. IV, M.G.H. (Monumenta Germaniae Historica), SRM (Scriptores Rerum Merovingicarum), Hannover-Leipzig: Impensis Bibliopolii Hahniani, 1902, pp. 188-208.

de Andelot (587). Resistidos sus derechos fiscales, la monarquía merovingia asume por medios compulsivos una política expansiva que dispuso reasignaciones de tierras recobradas en beneficio de familias adictas al rey, parte de las cuales nutrieron su clientela en calidad de dependientes retribuidos con oro<sup>62</sup>, agentes públicos a su exclusivo servicio<sup>63</sup>.

La continuidad del sistema fiscal se inscribía en fases alternadas por el debilitamiento y recomposición del poder monárquico, personificado en una dinastía merovingia que solía desautorizar a los funcionarios condales en su competencia fiscal y destinaba el impuesto directo a ciertas iglesias como privilegio especial. Esto redefinía el juego de lealtades al interior del ordenamiento institucional urbano, formalmente constituido por condes y obispos, aun cuando estos últimos eran los genuinos árbitros de la burocracia estatal.

Esta regulación de la fiscalidad por el episcopado parece afianzarse hasta adquirir estatus definitivo, habida cuenta de que las sublevaciones de Tréveris, Tours, Limoges y Bourges revelarían que el resultado de la intervención eclesiástica en tales diócesis fue acaparar ciertas facultades inherentes al impuesto directo, lo que presupuso el control de fuentes contributivas en regiones cuya autonomía avanzaba conforme la correlación de fuerzas interseñoriales y otros factores interactuaron en el proceso de retracción de la autoridad monárquica.

Las competencias de mando político y militar de la Iglesia episcopal que los textos acreditan en Tréveris y Tours revelan que el comportamiento del Estado estuvo condicionado por prácticas que iban más allá del plexo institucional de la monarquía merovingia, lo que implica que las acciones obispaes contra los agentes de la fiscalidad pública fueron, presumiblemente, un resorte de poder disuasivo que la Iglesia detentó para balancear sus vínculos con la realeza franca.

De allí la necesidad de garantizar todos los límites impuestos a la monarquía mediante el Tratado de Andelot, que formalizó un compromiso de resguardo integral respecto a la eventual revocación de de-

62 FÉLIX DAHN, *Die Könige der Germanen*, Würzburg, H. Gtuber's, 1866, p. 75.

63 STEFANO GASPARRI y CRISTINA LA ROCCA, *Tempi barbarici...*, p. 116.



rechos transferidos a los grandes aristócratas por disposición regia y, además, un reaseguro normativo contra las intromisiones regias en ciudades y territorios sujetos a la curia episcopal.

La contracara de este pacto asoma hasta cierto punto evaluando la reacción monárquica de reasumir prerrogativas y encauzar los instrumentos coactivos que habían posibilitado prácticas abrogatorias sobre ciertos bienes patrimoniales asignados al clero y otras aristocracias. Se recrearon así lógicas de apropiación territorial lesivas a estas con el objeto de amplificar las fuentes de ingresos fiscales y bases clientelares que les servían de apoyo.

Ello explicaría que el proceso recaudador se debatiera en antagonismos que dificultaban estabilizar las fuentes del Fisco, condicionado por obispos que pugnaban exenciones apoyándose en atributos de su hegemonía urbana. Pero la posición financiera del Estado empezaría a recuperarse por vía de sus capacidades de injerencia e inserción exterior, lo que posibilitó el reestablecimiento de la lógica política del sistema fiscal: acumuló un botín extraordinario que, como recurso supletorio, lo convirtió en una formación un tanto atípica dentro del conjunto de los Estados occidentales: los pagos en metálico del imperio bizantino.

Pactados en oro, los pagos se transferían a la Galia en carácter de retribución crematística a las fuerzas francas movilizadas por Bizancio en sus guerras con la Italia lombarda. El monto de 50.000 sueldos de oro (227 kilogramos) fue negociado en 583, y hubo de recomponer parte de las reservas tesaurizadas que la monarquía había perdido en sus luchas intestinas<sup>64</sup>. Ello contribuye a explicar la singularidad monetaria de la Galia merovingia durante el período 575-650, en el que se verifica una larga fase dominante de monometalismo oro, sin igual en otros Estados occidentales<sup>65</sup>.

Pero los recursos obtenidos por los reyes francos no se detuvieron aquí; hay que considerar otras fuentes de financiamiento que allegaron

64 GUSTAV RICHTER, *Annalen des fränkischen Reichs im Zeitalter der Merowinger*, Halle, Verlag der Buchhandlung des Waisenhauses, 1873, p. 81.

65 PIERRE BONNASSIE, *Vocabulario básico de la historia medieval*, Barcelona, Crítica, 1983, p. 168.

botines de magnitud para el sistema fiscal: la campaña de saqueo contra los eslavos, los tributos sufragados por ostrogodos desde Teodorico y *a posteriori* por lombardos y visigodos, y una prolongada secuencia de subsidios bizantinos que configuran una matriz acumulativa de sensible impacto en las finanzas del reino hasta los años treinta del siglo VII<sup>66</sup>.

Desafiada por revueltas que ciudades y regiones efectuaron contra los agentes fiscales, la realeza merovingia recompuso no obstante parte del erario público apelando a la estrategia diplomática y el poderío militar, traducidos en guerras de pillaje e intervención de ejércitos mercenarios al servicio de Bizancio, proceso inscripto en una lógica usurpatoria de tierras aristocráticas que estabilizó las bases materiales de su dominación política. *é*

66 GUSTAV RICHTER, *Annalen...*, pp. 98 y 161.